

Términos de referencia

Mapeo de la divulgación sistemática de información EITI y hoja de ruta para la publicación de información en fuentes públicas

MÉXICO, APROBADO POR EL GMN EL 19 DE ABRIL DE 2021

1	Antecedentes.....	2
2	Implementación del EITI en México	2
3	Objetivo de los trabajos	3
4	Alcances del trabajo.....	4
5	Entregables.....	5
6	Requisitos del consultor	6
7	Cláusulas administrativas	6
8	Materiales de referencia.....	7
	Anexo A – Divulgaciones requeridas por el Estándar EITI	9
	Anexo B. Plantilla de Transparencia para documentar y registrar la divulgación sistemática del año 2019.....	10
	Anexo C. Plantilla para divulgación de información de beneficiarios reales.	10

1 Antecedentes

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) es un estándar internacional para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en los sectores petrolero, gasífero y minero.

La implementación del EITI tiene dos componentes básicos: transparencia y rendición de cuentas. La transparencia se basa en la publicación de la información divulgada por las compañías petroleras, gasíferas y mineras sobre sus operaciones, y por el gobierno respecto de los ingresos provenientes del sector. La rendición de cuentas se funda en la creación del Grupo Multipartícipe (GMN) con representantes del gobierno, de la industria y de la sociedad civil para que supervise el proceso, que comunique los datos de la presentación de información al EITI y que promueva la integración del EITI en esfuerzos de transparencia más amplios en México.

El Estándar EITI recomienda a los GMN explorar enfoques innovadores para ampliar la implementación del EITI con el fin de aumentar la exhaustividad de la presentación de información y la comprensión pública de los ingresos y para alentar altos estándares de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, en las operaciones del gobierno y en los negocios. El Estándar EITI estipula los requisitos que deben cumplir los países implementadores.¹

De cara a la crisis mundial resultado de la pandemia del COVID-19, el Consejo Internacional del EITI adoptó la decisión de fortalecer el proceso de generación de informes EITI con la alternativa de un procedimiento con mayor flexibilidad². Esta alternativa, basada en información divulgada de manera unilateral por las distintas entidades que reportan información en los países, hace de la divulgación sistemática un elemento central para el enfoque flexible de reporte de información.

La **divulgación sistemática** quiere decir que los requisitos de divulgación del EITI se cumplen mediante el reporte de información periódica, rutinaria y accesible al público por parte de las compañías y los gobiernos. Esto incluiría dar acceso a la información relacionada con EITI mediante reportes financieros públicos, reportes anuales de las compañías o de agencias gubernamentales, portales en línea de información, y otras iniciativas de acceso abierto de datos y de acceso a la información pública. La información debería provenir de fuentes confiables, donde se sigan normas internacionales lo más posible, a fin de cimentar la divulgación de información del EITI con base en información de calidad.

El Secretariado Internacional del EITI, con el apoyo de USAID, busca una compañía o persona competente y creíble para producir un mapeo de las divulgaciones sistemáticas de información relacionada con el EITI en México, en la actualidad, así como para desarrollar una hoja de ruta para incorporar la divulgación de información relacionada con el EITI en los sistemas gubernamentales de información pública así como en los de las entidades corporativas privadas de acuerdo con estos términos de referencia.

2 Implementación del EITI en México

Como parte de los compromisos de México en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), México se adhirió al EITI a partir de octubre de 2017. México presentó su candidatura oficialmente el 1 de septiembre de 2017, y el 24 de octubre de 2017 el Consejo Internacional del

¹ Ver: https://eiti.org/files/documents/eiti_standard2019_a4_es.pdf

² Decisión del Consejo EITI Nro. 2020-31/BC-290, <https://eiti.org/es/board-decision/2020-31>

EITI aprobó la incorporación de México como país candidato.

La instrumentación del EITI en México está liderada por el gobierno de México, representado por la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Energía (SENER) y la Secretaría de Hacienda (SHCP). El Grupo Multipartícipe Nacional es la instancia autónoma e independiente que actúa como órgano colegiado responsable de supervisar la implementación del EITI en México, de acuerdo con la Declaración de Principios EITI y los planes de trabajo que ha adoptado el GMN. En el GMN están representados el Estado mexicano, la sociedad civil y las industrias extractivas. La representación gubernamental se integra por las secretarías ya mencionadas. El sector industrial está representado por Petróleos Mexicanos (Pemex), la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI) y la Cámara Minera de México (CAMIMEX). La sociedad civil está integrada por un Grupo de Representantes de la Sociedad Civil, donde participan numerosas organizaciones, las cuales están representadas, a su vez, por Fundar, Información Accesible y Rendición de Cuentas A.C. (IARAC), Sol Pérez como representante independiente, Transparencia Mexicana, Oxfam México, y Ombudsman Energía México.

México ha publicado tres Informes EITI para los años fiscales 2016, 2017 y 2018. Las acciones de la implementación del EITI han seguido el plan de trabajo establecido en septiembre de 2017. La instrumentación del EITI en México será validada por primera vez en octubre de 2021. La Validación contribuirá a evaluar las fortalezas de la implementación del EITI, así como sus áreas de oportunidad para mejorar. Este ejercicio se realizará con base en el nuevo modelo de Validación, aprobado por el Consejo Internacional del EITI en octubre de 2020.

3 Objetivo de los trabajos

El objetivo de los trabajos es mapear la divulgación de información relacionada con los requisitos EITI en los sistemas de reporte del gobierno y de las entidades corporativas (empresas), documentar la información que está divulgada sistemáticamente para el año fiscal 2019 y evaluar las oportunidades para fortalecer la divulgación sistemática en canales accesibles al público que pertenezcan al gobierno o a las compañías involucradas en el sector extractivo en México. El (la) consultor(a) deberá producir un mapeo que:

- (1) Evalúe el grado en el que la información que requiere el Estándar EITI, o que es relevante para alcanzar los objetivos establecidos por el GMN en su plan de trabajo, ya es divulgada públicamente en sistemas gubernamentales o corporativos;
- (2) Documente y registre toda la información que ya se divulgue sistemáticamente con el más amplio nivel de desagregación posible, y que encuentre, con la colaboración de los miembros del GMN, información que no esté publicada actualmente, pero que pueda ser divulgada sistemáticamente, y registrarla en un documento específico.
- (3) Evalúe, de la mano con el GMN, la aplicabilidad de los requisitos de EITI y provea argumentos sólidos y claros si los requisitos no se consideran aplicables;
- (4) Describa cualesquiera barreras o inconsistencias para una divulgación sistemática oportuna, global y confiable, y que identifique necesidades de apoyo, sean financieros o técnicos;
- (5) Proponga un plan de acción para incorporar la divulgación de información del EITI en sistemas públicos o privados, y para contribuir a la implementación futura del EITI. Esto

puede incluir la identificación de acciones específicas, actores, líneas de tiempo, recursos y asistencia técnica.

4 Alcances del trabajo

Se espera que el consultor realice las siguientes tareas:

- (1) Examinar los informes EITI de México y las Plantillas de Datos Resumidos publicados anteriormente, así como otros documentos relevantes con el fin de obtener una comprensión clara del proceso EITI, sus objetivos, y el alcance de su implementación en México, e identificar la medida en que la implementación del EITI se basa actualmente en la divulgación sistemática de información o busca reforzarla.
- (2) Consultar a las partes interesadas, en particular a los miembros del grupo multipartícipe nacional, así como a las agencias gubernamentales involucradas en las actividades extractivas, y a las compañías del sector, sobre sus puntos de vista, inquietudes y recomendaciones, relacionadas con la incorporación del proceso EITI y la divulgación de la información requerida por el EITI en los sistemas corporativos y gubernamentales.
- (3) Producir un estudio de mapeo que:
 - (i) Identifique a los organismos gubernamentales y las entidades corporativas que son responsables de producir, recopilar, y/o mantener la información requerida por el Estándar EITI (Requisitos 2 al 6, resumidos en el Anexo A);
 - (ii) Evalúe, documente y registre, para el año fiscal 2019, (favor de consultar el Anexo B) qué información requerida por el Estándar EITI ya está disponible públicamente por las entidades gubernamentales y en qué formato, como catastros y registros en línea, páginas web gubernamentales con el marco legal, información fiscal, información sobre los acuerdos administrativos (contratos, licencias) en el sector, etc. El (la) consultor(a) deberá también revisar la información que se pone a disposición del público por parte de las compañías participantes en las actividades del sector en sus reportes o páginas web, y explore la manera para extender esas divulgaciones. El consultor deberá seguir los umbrales de materialidad definidos por el GMN;
 - (iii) Evalúe si la información está actualizada, es completa (que incluya toda la información requerida por el Estándar EITI que aplique al caso de México), y confiable. Si existen diversas fuentes públicas para la información, el consultor deberá evaluar si son consistentes entre sí. El consultor también deberá revisar las plantillas de datos resumidos de los informes EITI anteriores;
 - (iv) Donde se identifiquen brechas de información o cuando existan dudas sobre la confiabilidad de la información, sean identificadas claramente dichas brechas y recomiende medidas para abordarlas, así como para mejorar la puntualidad de los datos, su exhaustividad, confiabilidad, disponibilidad y accesibilidad. El (la) consultor(a) debe evaluar si existe información disponible en los sistemas gubernamentales que no esté divulgada al público, pero cuya difusión en línea sea factible fácilmente. El estudio debe identificar también si existen otros obstáculos para que la información requerida por el Estándar EITI sea accesible públicamente en los sistemas gubernamentales de información;

- (v) Cuando se identifiquen brechas de información, el (la) consultor(a) deberá colaborar con los miembros del GMN a fin de solicitar su apoyo para encontrar y divulgar la información que falta. Si la divulgación de dicha información no es posible, deberán indicarse las razones para ello;
- (vi) Con base en la información divulgada en las plantillas de datos resumidos y en informes EITI anteriores, colaborar con los actores relevantes que posean dicha información y registrar la correspondiente al año fiscal 2019 de la manera más desagregada posible, y con base en la legislación vigente en los formatos incluidos en el Anexo B, de acuerdo con el mapeo realizado. Para lo anterior, de ser necesario, el consultor (a) deberá convenir los procedimientos para recolectar esta información. Esto incluye, cuando la normatividad aplicable así lo permita, las renunciaciones voluntarias de derechos, mediante autorización expresa de las partes, a fin de lidiar con las restricciones de confidencialidad y/o las disposiciones relativas a la protección de la información confidencial antes de la publicación del Informe EITI. El Secretariado Internacional está a disposición para colaborar en el diseño de estos procedimientos.
- (vii) Con respecto a los beneficiarios reales, el consultor deberá considerar la definición y el umbral acordado por el GMN y evaluar si esa información está disponible públicamente en las páginas web de las compañías con actividades extractivas en México o en otros medios, y proveer recomendaciones para fortalecer su divulgación de acuerdo con lo requerido por el Estándar EITI. El consultor deberá solicitar la información necesaria de los beneficiarios reales de todas las compañías involucradas en el proceso EITI en México, utilizando los formatos acordados por el GMN y provistos por el Secretariado Internacional (Ver Anexo C).

Todas las conclusiones y hallazgos deben resumirse en un documento que identifique y mapee todas las divulgaciones requeridas por el Estándar EITI. La plantilla para esta divulgación está disponible en el Anexo B.

- (4) Con base en este estudio de mapeo, el (la) consultor (a) deberá sugerir una hoja de ruta para incorporar las divulgaciones del EITI en sistemas disponibles al público.
 - (i) La hoja de ruta deberá enumerar las acciones y los costos asociados requeridos para integrar la divulgación completa de la información relacionada con el EITI en los sistemas de las compañías y del gobierno, así como identificar a las partes responsables, los plazos y recursos (técnicos y financieros) necesarios. Cuando se necesite un trabajo mayor para hacer que los datos sean accesibles para la ciudadanía mediante los sistemas gubernamentales, se deberá sugerir un enfoque paso a paso que especifique la información que no está disponible de manera sistemática y las posibles fuentes para obtenerla.

5 Entregables

Se espera que los trabajos tomen 20 días consultor, de finales de junio/principios de julio de 2021 para concluir a mediados de agosto de 2021. Dentro de las primeras cuatro (4) semanas de la fecha de inicio, el (la) consultor (a) deberá proveer un reporte borrador al GMN y al Secretariado Internacional para su revisión y comentarios. El consultor (a) contará con dos semanas adicionales para revisar los comentarios, hacer las enmiendas necesarias y entregar el

reporte final. El calendario de actividades propuesto está descrito a continuación:

Firma del contrato	Por confirmarse
Trabajo de gabinete	+ 4 semanas
Consulta con las partes interesadas y recopilación de información	+ 3 semanas
Primer borrador del estudio de mapeo	+ 5 semanas
Entrega final, mapa de acción para la divulgación sistemática y recomendaciones futuras.	+ 6 semanas

6 Requisitos del consultor

El consultor necesitará demostrar:

- Habilidades técnicas y financieras. Será necesario contar con experiencia y conocimiento probados sobre los temas de transparencia, gobernanza, ingresos públicos, contabilidad financiera y diálogo multipartícipe. De preferencia, experiencia probada en materias relacionadas con la gobernanza de las industrias extractivas (minería, gas y petróleo) así como el Estándar EITI.
- Conocimiento de los sectores extractivos (gas, petróleo, minería), de preferencia en México.
- Trayectoria demostrable con trabajos similares.
- Documentación que compruebe que el consultor no tiene conflicto de interés alguno al desarrollar esta tarea.
- Manejo fluido del español es un requisito, pues los entregables serán realizados en español. Las propuestas deberán ser presentadas en inglés.

7 Cláusulas administrativas

El (la) consultor (a) se elegirá de acuerdo con un procedimiento basado en un enfoque costo-calidad. Los consultores deberán enviar:

- Una **propuesta técnica** que describa: (a) la experiencia de la compañía o los (las) consultores (as). (b) la metodología propuesta y un plan de trabajo que atienda los términos de referencia y (c) las calificaciones y competencia de los consultores. **La propuesta técnica no deberá incluir información financiera.** Las propuestas técnicas que incluyan información financiera se declararán nulas.

- Una **propuesta financiera**, que indique claramente una suma total de todos los costos asociados al trabajo, con impuestos incluidos. La tasa diaria de las cuotas de los consultores deberá estar claramente indicada. La propuesta financiera deberá enviarse como un documento protegido con contraseña. Las contraseñas no se deberán enviar. Las contraseñas se solicitarán después de la evaluación de las propuestas técnicas.

Las propuestas deberán enviarse por correo electrónico a skasimova@eiti.org antes del 7 de junio de 2021.

Los criterios para evaluar las propuestas técnicas son:

Criterios	Peso
Experiencia relevante del consultor	10%
Calidad y pertinencia de la metodología propuesta y del plan de trabajo de acuerdo con los términos de referencia	50%
Calificaciones y competencias técnicas de los consultores.	40%

Los pesos de las propuestas técnicas y financieras son:

Técnicas = 70%

Financieras = 30%

Las propuestas se listarán de acuerdo con las calificaciones técnicas y financieras combinadas de acuerdo con los pesos asignados: (T = el peso de la propuesta técnica; F: el peso de la propuesta financiera; TP =1) de la manera siguiente: $S = S_t \times T\% + S_f \times F\%$.

Las negociaciones contractuales comenzarán con la firma o consultor(a) que haya conseguido la calificación más alta. Si las negociaciones no fructifican, se comenzarán negociaciones con la segunda consultoría mejor rankeada

8 Materiales de referencia

- Encouraging Systematic Disclosure, <https://eiti.org/document/encouraging-systematic-disclosure>
- Examples of other Feasibility studies, [https://eiti.org/publications?search_api_views_fulltext="systematic+disclosure"](https://eiti.org/publications?search_api_views_fulltext=)
- Agreed upon procedure for mainstreamed disclosures, <https://eiti.org/document/agreed-upon-procedure-for-mainstreamed-disclosures>
- Systematic disclosure toolkit, <https://eiti.org/document/systematic-disclosure-toolkit>
- The EITI Standard, <http://eiti.org/document/standard>;
- The online Guide to implementing the EITI Standard, <https://eiti.org/guide>
- EITI implementation guidance notes issued by the International Secretariat, <https://eiti.org/guidance-notes-standard-terms-of-reference>, in particular the guidance notes on scoping (#9), defining materiality (#13), establishing/governing MSGs (#14), and creating open data policies (#27). The consultant is advised to contact the EITI International

Secretariat for any questions or clarifications related to the EITI Standard and the implementation of the EITI requirements;

- Standard Terms of Reference for Independent Administrator services, <https://eiti.org/document/standard-terms-of-reference-for-independent-administrator-services>, including standard EITI reporting templates, available from the International Secretariat;
- [Implementing EITI for Impact: A Handbook for Policymakers and Stakeholders](#), in particular chapters 4 and 5;
- Examples of Scoping Studies, available from <https://eiti.org/guidance-notes-standard-terms-of-reference#examples-of-scoping-studies> and the International Secretariat; and

Anexo A – Divulgaciones requeridas por el Estándar EITI

Este anexo resume las divulgaciones de información requeridas por el Estándar EITI que deben evaluarse en el estudio de mapeo. Al realizar la evaluación, el consultor deberá referirse a los requisitos del Estándar EITI para asegurarse de que todos los detalles se consideren en su totalidad. Una herramienta (adicional al Anexo B donde deberá registrarse esta información) puede encontrarse aquí: <https://eiti.org/document/systematic-disclosure-toolkit>

- El marco legal y el régimen fiscal que rige las actividades de las industrias extractivas (Requisito EITI 2.1);
- La disponibilidad y exhaustividad de un registro público de licencias así como información sobre los procesos y procedimientos de asignación de licencias. (Requisitos EITI 2.2 y 2.3);
- La política y prácticas de México sobre divulgación de contratos y licencias que rigen la exploración y explotación de petróleo, gas y minerales y cualquier reforma en curso (Requisito 2.4);
- La disponibilidad de un registro público de los beneficiarios finales de las empresas extractivas (Requisito 2.5 del EITI);
- Cuando corresponda, información sobre el papel de las empresas de titularidad estatal (ETE) en el sector extractivo y las relaciones financieras entre el gobierno y la EPE, los gastos cuasifiscales y la propiedad del gobierno en las empresas de petróleo, gas y minería que operan en México (Requisitos EITI 2.6, 4.5, 6.2);
- Características clave del sector extractivo, incluida cualquier actividad de exploración significativa (Requisito 3.1 del EITI);
- Datos de producción y exportación (Requisito 3.2, 3.3 del EITI);
- Los flujos de ingresos que deben divulgarse de acuerdo con los Requisitos 4, 5 y 6 del EITI. El análisis debe cubrir:
 - Los impuestos y otras fuentes de ingresos enumeradas en 4.1;
 - Cualquier ingreso relacionado con la venta de la participación del estado en la producción u otros ingresos recaudados en especie (4.2),
 - Cualquier ingreso relacionado con provisiones de infraestructura y otros acuerdos de trueque (4.3);
 - Cualquier ingreso relacionado con los pagos de transporte (4.4);
 - Cualquier transacción entre empresas estatales y otras agencias gubernamentales (4.5);
 - Cualquier ingreso recaudado por el gobierno subnacional de las empresas de petróleo, gas y minería (4.6)
 - Cualquier transferencia de ingresos de la industria extractiva entre los niveles de gobierno central y subnacional (5.2); y
 - Cualquier gasto social y ambiental obligatorio y voluntario de las empresas extractivas (6.1).

- Información sobre asignaciones de ingresos y distribución de ingresos de acuerdo con los Requisitos 5.1 y 5.3 del EITI; y
- Información sobre la contribución de las industrias extractivas a la economía para 2019 de acuerdo con el Requisito 6.3 del EITI.

Anexo B. Plantilla de Transparencia para documentar y registrar la divulgación sistemática del año 2019.

https://eiti.org/files/documents/es_transparency_template_v.1.1.xlsx

Anexo C. Plantilla para divulgación de información de beneficiarios reales.

https://eiti.org/files/documents/es_model_eiti_beneficial_ownership_declaration_form_-_high_quality_data.xlsx